INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	01-09-2022	Numero de contrato:	CD-45-2022-1074
Nombres y apellidos del contratista:	JESIKA PAOLA PADILLA SOLANO		
Fecha de inicio contrato:	01-03-2022	Fecha de finalización contrato:	31-12-2022
Periodo del informe:	*Sexto informe, del 1 de agosto al 31 de agosto de 2022.*	Informe número:	6
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.	**1.** Realice Ficha Técnica del convocante Osmiro Castillo el cual solicitaba textualmente lo siguiente: Primero: "Se declare la Nulidad del Acto Ficto presunto negativo configurado el día 44768, que niega el reconocimiento de la sanción moratoria a mi mandante, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019. Segundo: Solicito se RECONOZCA Y PAGUE a mi poderdante la sanción moratoria de que trata ley 244 de 1995 modificada y adicionada por la ley 1071 2006 correspondiente a 1 día de salario por cada día de retardo equivalente a 86 días, contado a partir del día 18 de mayo del 2020 y hasta el día 18 de mayo de 2019 fecha en que estuvo a disposición el beneficiario de las cesantías el dinero reconocido por concepto de las mimas en la entidad bancaria respectiva confirme a los hechos relatados el acápite respectivo. Tercero: Solicito que RECONOZCA Y PAGUE a cada mi poderdante las indexaciones de las sumas dinerarias adeudadas. Cuarto: Solicito se RECONOZCA Y PAGUE intereses moratorios". Mi recomendacion es fue NO CONCILIAR bajo el entendido que es LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, quien tiene la legitimación en la causa por pasiva en representación del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por tener a su cargo el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado, pues la Secretaria de Educación del ente territorial certificado al cual se encuentre vinculado el docente, de conformidad con el artículo 3º del Decreto 2831 de Agosto de 2005, tiene la función de atender las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que paga y reconoce el Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y es quien elabora el proyecto de resolución de la prestación

económica reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales y cuya aprobación corresponde a la entidad que administre el Fondo conforme lo señala el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 que dispuso, ″Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del secretario de Educación de la entidad territorial″.

2. Revise la ficha técnica de Sociedad Mercantil DONADO ARCE & amp; COMPAÑÍA S.A.S Quienes pretendían que RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S, el valor de las sumas que se exponen a continuación:

PRIMERA: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S, los valores de la obligación clara expresa y exigible derivados de la Factura de Venta No. 432 de fecha del 28 de noviembre de 2019, recibido por el Distrito de Barranquilla, el 2 de diciembre de 2019, bajo el radicado No. 20190338-12, por el valor total de MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.151.887.196,88) correspondiente al Acta Corte de Obra No. 2 – adición No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 012017000777 cuyo objeto corresponde con la ″PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRAULICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, MODULO IX″.

SEGUNDA: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S, la suma (520.263.000 M/CTE.) QUINIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE a la que asciendan los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 12 de enero de 2020, fecha del vencimiento del plazo pactado para el pago de la Factura de Venta No. 432, hasta el 9 de noviembre de 2021, conforme a lo estipulado en el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S la suma a la que asciendan los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 9 de noviembre de 2021, hasta el momento del pago, conforme a lo estipulado en el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S, los valores de la obligación clara expresa y exigible derivados de la Factura de Venta No. No. 440 de fecha del 13 de enero de 2020, recibido por el Distrito de Barranquilla, el día 20 de octubre de 2020, bajo el radicado No. EXT-QUILLA-20-171146, por el valor total de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS Y

	CUARENTA Y UN CENTAVOS ($184.787.289,41) correspondiente al Acta Corte de Obra No. 3 Adición No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 012017000777, cuyo objeto corresponde con la "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRAULICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, MODULO V". QUINTA: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S, la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($41.674.000 M/CTE.) a la que asciendan los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 1 de diciembre de 2020, fecha del vencimiento del plazo pactado para el pago de la Factura de Venta No. 440, hasta el 9 de noviembre de 2021, conforme a lo estipulado en el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. SEXTA: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S la suma a la que asciendan los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 9 de noviembre de 2021, hasta el momento del pago, conforme a lo estipulado en el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. SÉPTIMA: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S, los valores de la obligación clara expresa y exigible derivados de la Factura de Venta No. No. 443 de fecha del 13 de enero de 2020, recibido por el Distrito de Barranquilla, el día 8 de octubre de 2020, bajo el radicado No. 2020-012017000777-001194, por el valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS Y SESENTA Y UN CENTAVOS ($359.602.645,61) correspondiente a al Acta Corte de Obra No. 7 Mayores Cantidades al CONTRATO DE OBRA No. 012017000777 cuyo objeto corresponde con la "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRAULICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, MODULO V". OCTAVA: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S, la suma de OCHOCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE ($84.030.000 M/CTE.), a la que asciendan los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 18 de noviembre de 2020, fecha del vencimiento del plazo pactado para el pago de la Factura de Venta No. 443, hasta el 9 de noviembre de 2021, conforme a lo estipulado en el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. NOVENA: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S la suma a la que asciendan los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 9 de noviembre de 2021, hasta el momento del pago, conforme a lo estipulado en el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S, los valores de la obligación clara

	expresa y exigible derivados de la Factura de Venta No. No. 453 de fecha del 8 de septiembre de 2020, recibido por el Distrito de Barranquilla, el 16 de septiembre de 2020, bajo el radicado No. 2020-01201700077-0009130, por el valor total de MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS Y VEINTI NUEVE CENTAVOS ($1.054.120.321,29) correspondiente a al Acta Final de mayores cantidades al CONTRATO DE OBRA No. 012017000777 cuyo objeto corresponde con la ″PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRAULICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, MODULO V″. UNDÉCIMA: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE.($262.108.000 M/CTE.) a la que asciendan los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 27 de octubre de 2020, fecha del vencimiento del plazo pactado para el pago de la Factura de Venta No. 453, hasta el 9 de noviembre de 2021, conforme a lo estipulado en el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. DUODÉCIMA: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S la suma a la que asciendan los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 9 de noviembre de 2021, hasta el momento del pago, conforme a lo estipulado en el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA TERCERA: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S, los valores de la obligación clara expresa y exigible derivados de la Factura de Venta No. No. 454 de fecha del 8 de septiembre de 2020, recibido por el Distrito de Barranquilla, el 16 de septiembre de 2020, bajo el radicado No. 2020-012017000777-0009123, por el valor total de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($79.537.195,79) correspondiente a al Acta Corte de Obra Final al Contrato Inicial al CONTRATO DE OBRA No. 012017000777 cuyo objeto corresponde con la ″PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRAULICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, MODULO V″. DÉCIMA CUARTA: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S, la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($19.777.000 M/CTE.) a la que asciendan los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 27 de octubre de 2020, fecha del vencimiento del plazo pactado para el pago de la Factura de Venta No. 454, hasta el 9 de noviembre de 2021, conforme a lo estipulado en el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA QUINTA: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S la suma a la que asciendan los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 9 de

	noviembre de 2021, hasta el momento del pago, conforme a lo estipulado en el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA SEXTA: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S, los valores de la obligación clara expresa y exigible derivados de la Factura de Venta No. No. 455 del 9 de septiembre de 2020, recibido por el Distrito de Barranquilla, el 16 de septiembre de 2020, bajo el radicado No. 2020-012017000777-0009127, por el valor total de CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($125.728.750) correspondiente a al Acta Final al contrato inicial No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 012017000777 cuyo objeto corresponde con la "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRAULICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, MODULO V". DÉCIMA SÉPTIMA: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S, la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($31.263.000 M/CTE.) a la que asciendan los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 27 de octubre de 2020, fecha del vencimiento del plazo pactado para el pago de la Factura de Venta No. 455, hasta el 9 de noviembre de 2021, conforme a lo estipulado en el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA OCTAVA: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S la suma a la que asciendan los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, hasta el momento del pago, conforme a lo estipulado en el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993". La recomendación en este caso fue NO CONCILIAR conforme documentos anexos "el 28 de julio de 2020 el SECRETARIO DISTRIAL DE OBRAS PÚBLICAS, representado por Rafael Lafont de Sales, EDUBAR S.A en su calidad de sociedad interventora de la obra, representada por Angelly Criales Aníbal y DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S, el contratista, representado por ROBERTO DONADO ARCE, suscribieron el Acta de Recibo Final de Obras, con el fin de recibir al contratista las obras totalmente ejecutadas por un valor total de DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS Y CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 16.853.090.454,46). En dicha Acta se dejó constancia de: Notas: Se deja constancia de las siguientes circunstancias: 1. Que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo. 2 Que en desarrollo del Contrato se ejecutaron unas mayores cantidades por valor de Ciento Setenta Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veintiún Pesos con Sesenta y Dos Centavos ($170.142.721,62), correspondientes a las actividades de base en suelo cemento, pavimento en concreto de 500 PSI, bordillo en concreto de 500 PSI de 0,15x0,30 mly anden en concreto de 3000 psi, entre otros. 3 Que el Distrito se compromete a expedir CDP por valor de Ciento Setenta Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veintiún Pesos con Sesenta y Dos Centavos ($170.142.721,62), los cuales serán cancelados al Contratista contra Acta de Liquidación del Contrato de Obra 4. El contratista aporto los recibos de pago de aportes a seguridad social en salud y pensión durante el periodo de

	ejecución del contrato″. En el mismo sentido, en acta de terminación del contrato No. 012017000777, con el fin de formalizar la terminación del contrato, se señaló lo siguiente: ″Se deja constancia de las siguientes circunstancias: 1- Que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivados del mismo. 2- Que en desarrollo del Contrato se ejecutaron unas mayores cantidades por valor de Ciento Setenta Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veintiún Pesos con Sesenta y Dos Centavos ($170.142.721,62), las cuales se encuentran soportadas en el Acta Modificativa No. 8 de Mayores Cantidades de fecha 24 de Julio 2020″. **3.** Revise ficha Técnica de CONSORCIO MEC-AV. MALECÓN-UF2 (integrado por MOTA-ENGIL COLOMBIA S.A.S., MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA y CONSORTIUM INFRAESTRUCTURA S.A.S.). Pretendían lo siguiente: ″ ″1. Que se concilie y se proceda con la liquidación de mutuo acuerdo definitiva del contrato de obra EDU-0326 DE 2016, suscrito entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. y la ALCALDIA DE BARRANQUILLA con mi representado CONSORCIO MEC-AV. MALECÓN-UF2 (integrado por MOTA-ENGIL COLOMBIA S.A.S., MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA y CONSORTIUM INFRAESTRUCTURA S.A.S.) (en adelante el ″Contrato″ o el ″Contrato de Obra″); 2. Que se concilie, se liquide el Contrato de Obra EDU-0326 DE 2016 y como consecuencia de ello se proceda a reconocer y a pagar al CONVOCANTE el mayor valor causado en la ejecución de mayores cantidades de obra necesarias en el contrato EDU-0326 DE 2016, suscrito entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. y la ALCALDIA DE BARRANQUILLA y el CONSORCIO MEC-AV. MALECÓN-UF 2 (integrado por MOTA-ENGIL COLOMBIA S.A.S., MOTAENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA y CONSORTIUM INFRAESTRUCTURA S.A.S.), según autorizaciones otorgadas en obra por el contratante EDUBAR y la interventoría del Contrato1. 3. Se liquide, reconozca y pague por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. y la ALCALDIA DE BARRANQUILLA., y en favor de CONSORCIO MEC-AV. MALECONUF 2 (integrado por MOTA-ENGIL COLOMBIA S.A.S., MOTA- ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA y CONSORTIUM INFRAESTRUCTURA S.A.S.), las mayores cantidades de obra ejecutada por el Consorcio y cuantificada en la suma de $3.950.559.486.oo, como consta en las actas enviadas por la interventoría en correos electrónicos del 14 y 16 de septiembre de 2020, así como en el ACTA FINAL DE OBRA POR MAYORES CANTIDADES. 4. Que las cifras anteriores sean debidamente actualizadas e indexadas desde su causación y hasta su pago. 5. Se liquide, reconozca y pague por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. y la ALCALDIA DE BARRANQUILLA., y en favor de CONSORCIO MEC-AV. MALECONUF 2

	(integrado por MOTA-ENGIL COLOMBIA S.A.S., MOTA- ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA y CONSORTIUM INFRAESTRUCTURA S.A.S.), la factura UFDR1760000005 del 2 de mayo de 2022 por la suma de $4.718.544.531.oo aceptada por EDUBAR, que tiene por concepto, el cobro de los intereses de mora por el pago tardío de las facturas DR1700000037, DR1700000038, DR1700000039. DR1700000040 y UFDR1760000000. 6. Que se concilie y como consecuencia de ello se proceda a liquidar definitivamente el contrato EDU-0326 DE 2016. 7. Que como consecuencia de lo anterior y de su efectivo pago, se declaren las partes a paz y salvo por todo concepto en relación con el contrato EDU-0326 DE 2016, suscrito entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. y a la ALCALDIA DE BARRANQUILLA y el CONSORCIO MEC-AV. MALECON-UF 2 (integrado por MOTA-ENGIL COLOMBIA S.A.S., MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA y CONSORTIUM INFRAESTRUCTURA S.A.S.)". La sugerencia fue NO CONCILIAR bajo el siguiente argumento "El Distrito de Barranquilla no puede perfeccionar un acuerdo conciliatorio con el consorcio convocante en razón a que, las obras adicionales cuyo pago reclama, o las mayores cantidades de obra, no aparecen respaldadas en contratos adicionales o en órdenes o autorizaciones previas a su realización emitidas por la entidad contratante o el interventor con las correspondientes actas de recibo a satisfacción de las mismas, no resultando suficiente para el pago los correos de Cynthia Villegas del 14 y 16 de septiembre de 2020. Por tanto, el concepto jurídico sugiere no conciliar. **4.** Revise ficha técnica de Sociedad Mercantil DONADO ARCE & amp; COMPAÑÍA S.A.S Quienes pretendían lo siguiente: "PRIMERO: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S, los valores de la obligación clara expresa y exigible derivados de la Factura de Venta No. 428 de fecha del 10 de octubre de 2019, recibido por el Distrito de Barranquilla, en la misma fecha, bajo el radicado No. 2019028049, por el valor total de MIL NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.009.693.162,49) correspondiente al al Acta Corte de Obra No. 6 al CONTRATO DE OBRA No. 012017000776 cuyo objeto corresponde con la "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRAULICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, MODULO IX". SEGUNDO: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S, la suma CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($494.657.000 M/CTE.) a la que asciendan los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 22 de noviembre de 2019, fecha del vencimiento del plazo pactado para el pago de la Factura de Venta No. 425, hasta el 9 de noviembre de 2021, conforme a lo estipulado en el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

	TERCERO: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S la suma a la que asciendan los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 9 de noviembre de 2021, fecha del vencimiento del plazo pactado para el pago de la Factura de Venta No. 428, hasta el momento del pago, conforme a lo estipulado en el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. CUARTA: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S, los valores de la obligación clara expresa y exigible derivados de la Factura de Venta No. No. 450 de fecha del 21 de julio de 2020, recibido por el Distrito de Barranquilla, en la misma fecha, bajo el radicado No. 2019028049, por el valor total de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 474.328.859,56) correspondiente a al Acta Corte de Obra Final al CONTRATO DE OBRA No. 012017000776 cuyo objeto corresponde con la ″PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRAULICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, MODULO IX″. QUINTA: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S, la suma de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($106.659.000 M/CTE.) a la que asciendan los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 14 de noviembre de 2019, fecha del vencimiento del plazo pactado para el pago de la Factura de Venta No. 450, hasta el 9 de noviembre de 2021, conforme a lo estipulado en el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. SEXTA: Qué se RECONOZCA, LIQUIDE Y PAGUE a favor de mi poderdante DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S la suma a la que asciendan los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 2 de diciembre de 2020, fecha del vencimiento del plazo pactado para el pago de la Factura de Venta No. 450, hasta el momento del pago, conforme a lo estipulado en el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993″. La recomendación en el Caso particular fue no Conciliar toda vez que, se trata de un tema cuya naturaleza es la de un proceso ejecutivo contractual, al provenir las denominadas obligaciones del contrato estatal de obra No. 012017000776, al respecto valga precisar, aspectos de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa, la cual, recae sobre asuntos que versan en torno a conflictos de carácter particular y de contenido económico de los que conoce o puede conocer la jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 446 de 1998. **5.** Reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No. 011-2022, llevada a cabo el día 03 de agosto de 2022, a las 4:00 pm, de manera virtual a través de la plataforma virtual Microsoft Teams. **6.** Reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No. 012-2022, llevada a cabo el día 18 de agosto de 2022, a las 4:00 pm, de manera virtual a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.

	7. Reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No. 013-2022, llevada a cabo el día 30 de agosto de 2022, a las 4:00 pm, de manera virtual - Jornada de capacitación organizada por la Secretaría Distrital de Gestión Humana – PAE, sobre "la importancia de atender requerimientos judiciales y de los entes de control en debía forma y Clases de acciones disciplinarias y acción de repetición" llevada a cabo el día 25 de agosto de 2022 de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

Se anexa copia de los certificados de afiliación de salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,



JESIKA PAOLA PADILLA SOLANO
C.C. 1.124.020.376